

## AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

### RESOLUCIÓN NÚMERO 000150 DE 2024

(26 de febrero de 2024)

*"Por la cual se modifican las resoluciones No. 000586 de 2020<sup>1</sup> y 000524 de 2021 por las cuales se actualiza el Modelo de Operación por Procesos de la Agencia de Renovación del Territorio"*

#### EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998 y por el numeral 17 del artículo 6 del Decreto 1223 de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Agencia de Renovación del Territorio<sup>2</sup> es una entidad estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Sector Administrativo de la Presidencia de la República en virtud del artículo 14 de la Ley 2294 de 2023 y del numeral 3º del artículo 6º del Decreto 2647 de 2022.

Que de acuerdo con el decreto de creación, la Agencia de Renovación del Territorio tiene por objeto: *"Coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país".*

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 integró en un solo sistema de gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el sistema de control interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto 1499 de 2017, modificó el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión, determinando su objeto e instancias de dirección y coordinación. Así mismo, adoptó la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, el cual debe adoptarse por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el Decreto 1499 de 2017, establece las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional y, entre otras, comprende la Política

<sup>1</sup> Esta resolución también deroga la Resolución 000893 de 2017.

<sup>2</sup> Creada mediante el Decreto Ley 2366 de 2015, modificado por el Decreto 1223 de 2020.

de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos, que tiene como propósito fortalecer las capacidades organizacionales mediante la alineación entre la estrategia institucional y el modelo de operación por procesos, la estructura y la planta de personal, de manera que contribuyan a la generación de mayor valor público en la prestación de bienes y servicios, aumentando la productividad estatal.

Que el modelo retoma del Sistema de Gestión de la Calidad el enfoque de procesos y de la Carta Iberoamericana para la Calidad de 2008 el enfoque de gestión pública centrada en el servicio al ciudadano y en resultados, que el Departamento Administrativo de la Función Pública lo incluye en el Manual operativo del Modelo Integrado de Planeación y gestión (V5 – 2023).

Que la gestión por procesos se materializa dentro de la dimensión de gestión con valores para resultados del modelo y se relaciona directamente con la política de fortalecimiento institucional y simplificación de procesos, lo que permite que la entidad desarrolle las actividades que conduzcan al logro de objetivos propuestos en la planeación institucional.

Que mediante la Resolución No. 000893 de 2017 se adoptó el Modelo de Operación por Procesos de la Agencia de Renovación del Territorio.

Que mediante las resoluciones No. 000586 de 2020 y 000524 de 2021 se actualizó el Modelo de Operación por Procesos de la Agencia de Renovación del Territorio de conformidad con las normas vigentes y los parámetros establecidos en la entidad para el momento de su expedición.

Que una vez revisado el actual mapa de procesos y, teniendo en cuenta el marco estratégico de la entidad y la mejora continua, se hace necesario actualizar el mapa de procesos de la entidad.

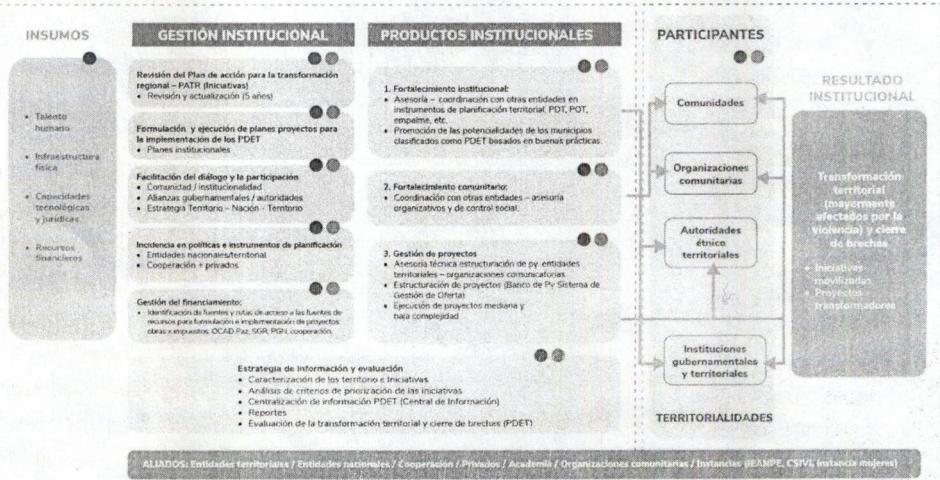
Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en sesión ordinaria del 11 de enero del año en curso, luego del análisis correspondiente, aprobó la actualización del mapa de procesos de la Agencia de Renovación del Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**Artículo 1.** Modifíquese el artículo 3 de la Resolución No. 000586 de 2020, el cual quedará así:

“Artículo 3. Cadena de valor. La cadena de valor representa las principales actividades de la Agencia de Renovación del Territorio para la generación de los productos y servicios orientados a la satisfacción de necesidades y requerimientos de sus grupos de valor. Este modelo es la base fundamental para la gestión por procesos, y queda esquematizado de la siguiente manera:



Se anexa y hace parte integral del presente acto administrativo el GRÁFICO 1 esquema de cadena de valor con el fin de facilitar su lectura.

**Artículo 2.** Modifíquese el artículo 2 de la Resolución No. 000524 de 2021, el cual quedará así:

**“Artículo 2. Mapa de Procesos.** El Mapa de Procesos de la Agencia de Renovación del Territorio, estará conformado por los siguientes procesos de acuerdo con su naturaleza y propósito dentro de la estructura organizacional:

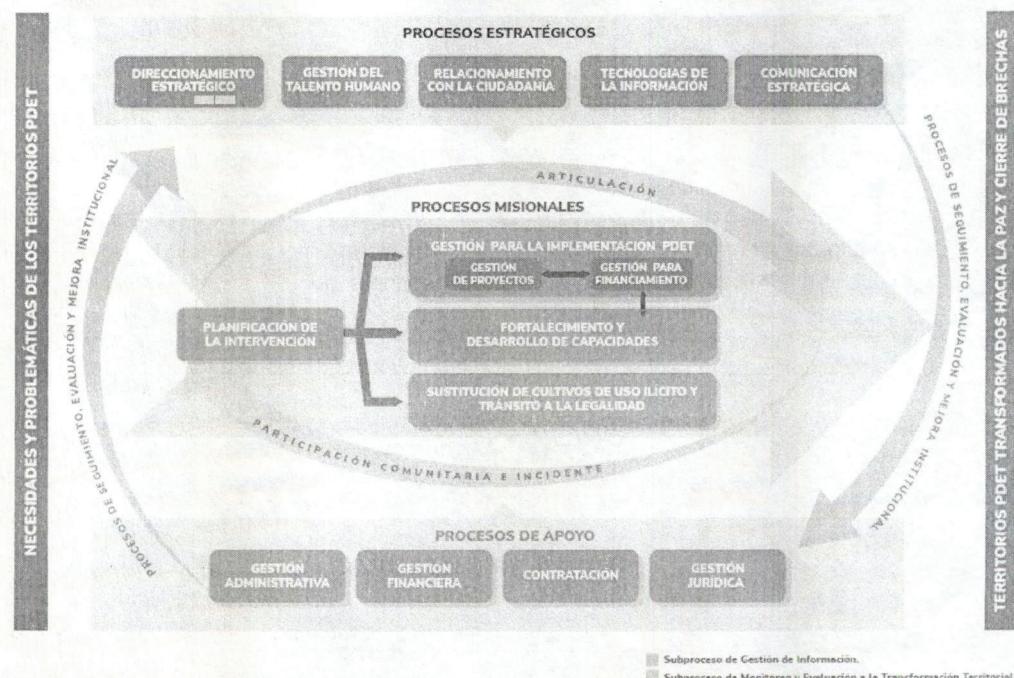
| Tipo de Proceso | Procesos  |
|-----------------|---|
| Estratégicos    | Direccionamiento Estratégico <ul style="list-style-type: none"> <li>• Subproceso Gestión de la Información.</li> <li>• Subproceso Monitoreo y Evaluación de la Transformación Territorial.</li> </ul> |
|                 | Gestión del Talento Humano  |
|                 | Relacionamiento con la Ciudadanía   |
|                 | Tecnologías de la Información   |
|                 | Comunicación Estratégica  |

| Tipo de Proceso | Procesos  |
|-----------------|---|
| Misionales      | Planificación de la Intervención  |
|                 | Gestión para la Implementación PDET <ul style="list-style-type: none"> <li>• Subproceso Gestión de Proyectos</li> <li>• Subproceso Gestión de Financiamiento</li> </ul> |
|                 | Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades   |
|                 | Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y Tránsito a la Legalidad  |
|                 |   |

| Tipo de Proceso | Procesos               |
|-----------------|------------------------|
| Apoyo           | Gestión Administrativa |
|                 | Gestión Financiera     |
|                 | Contratación           |
|                 | Gestión Jurídica       |

| Tipo de Proceso      | Procesos                         |
|----------------------|----------------------------------|
| Evaluación y Control | Gestión Disciplinaria            |
|                      | Seguimiento, Evaluación y Mejora |

**Parágrafo 1. Diagrama del Mapa de Procesos.** La operación de la entidad para satisfacer las necesidades de los grupos de valor se representa en el siguiente esquema:



Se anexa y hace parte integral del presente acto administrativo el GRÁFICO 2 diagrama de Proceso.

**Artículo 3. Periodo de transición.** Los documentos soporte para la operación de los procesos establecidos en el artículo 2º de la presente resolución, tendrán un periodo de transición para su aprobación, implementación y publicación en el repositorio del Sistema Integrado de Gestión - SIGART y en la página web de la entidad hasta el 31 de marzo de 2024.

**Parágrafo 1:** Será responsabilidad de todos los líderes de procesos, la permanente actualización, implementación, divulgación, aplicación y el seguimiento de los documentos a su cargo.

**Artículo 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 3 de la Resolución No. 000586 de 2020 y el artículo 2 de la Resolución No. 000524 de 2021.

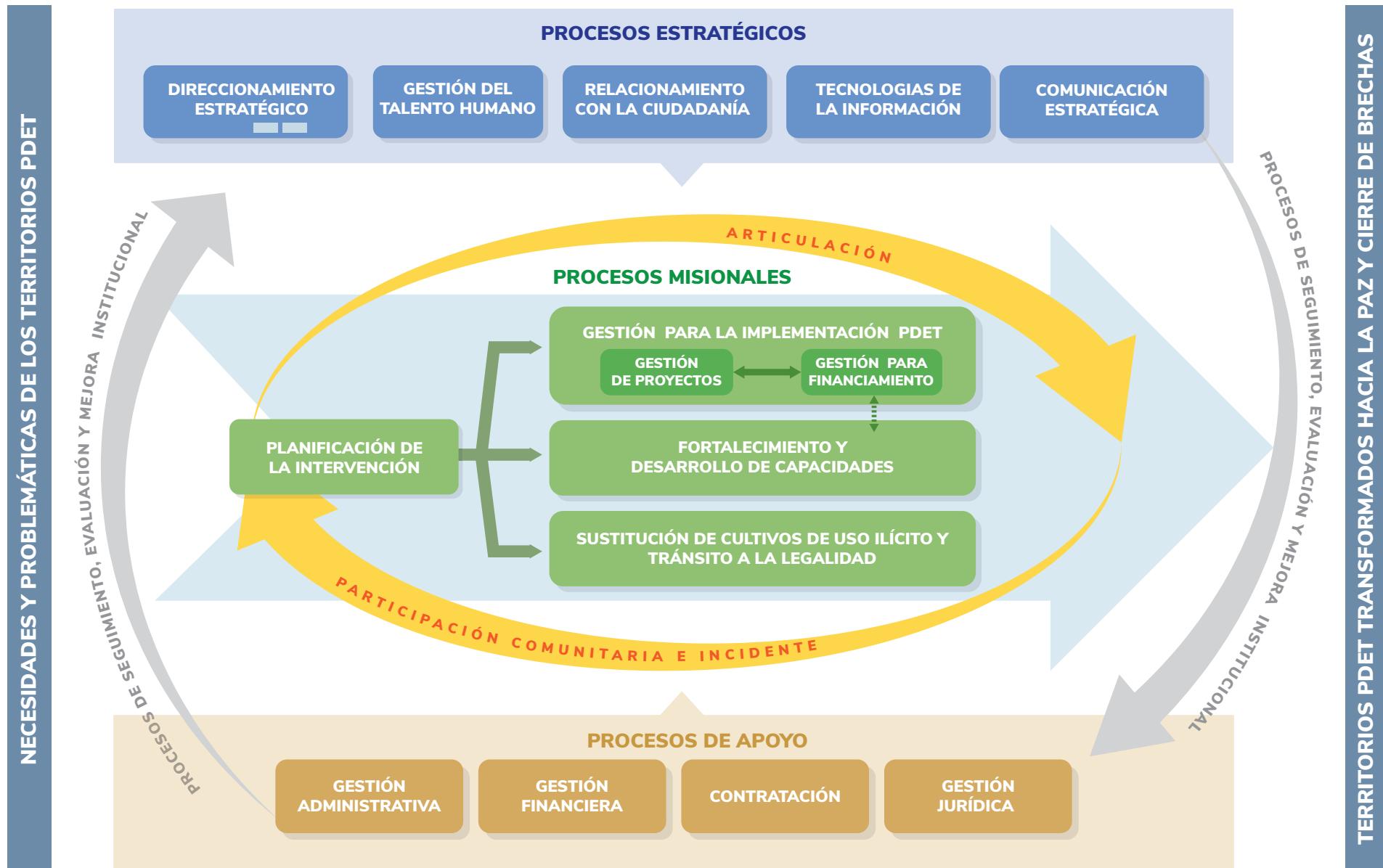
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días de febrero de 2024.

SEGUNDO RAÚL DELGADO GUERRERO  
Director General

Aprobó: Adriana del Carmen Oviedo Lozada, Secretaria General  
Revisó: Diana Carolina Barbosa Pardo, Jefe Oficina de Planeación  
Luis Carlos Erira Tupaz, Jefe Oficina Jurídica  
Proyectó: Mary Luz Arango A/ Álvaro Pérez Garcés, Contratistas Oficina de Planeación

# Modelo de Operación por Procesos Nivel II

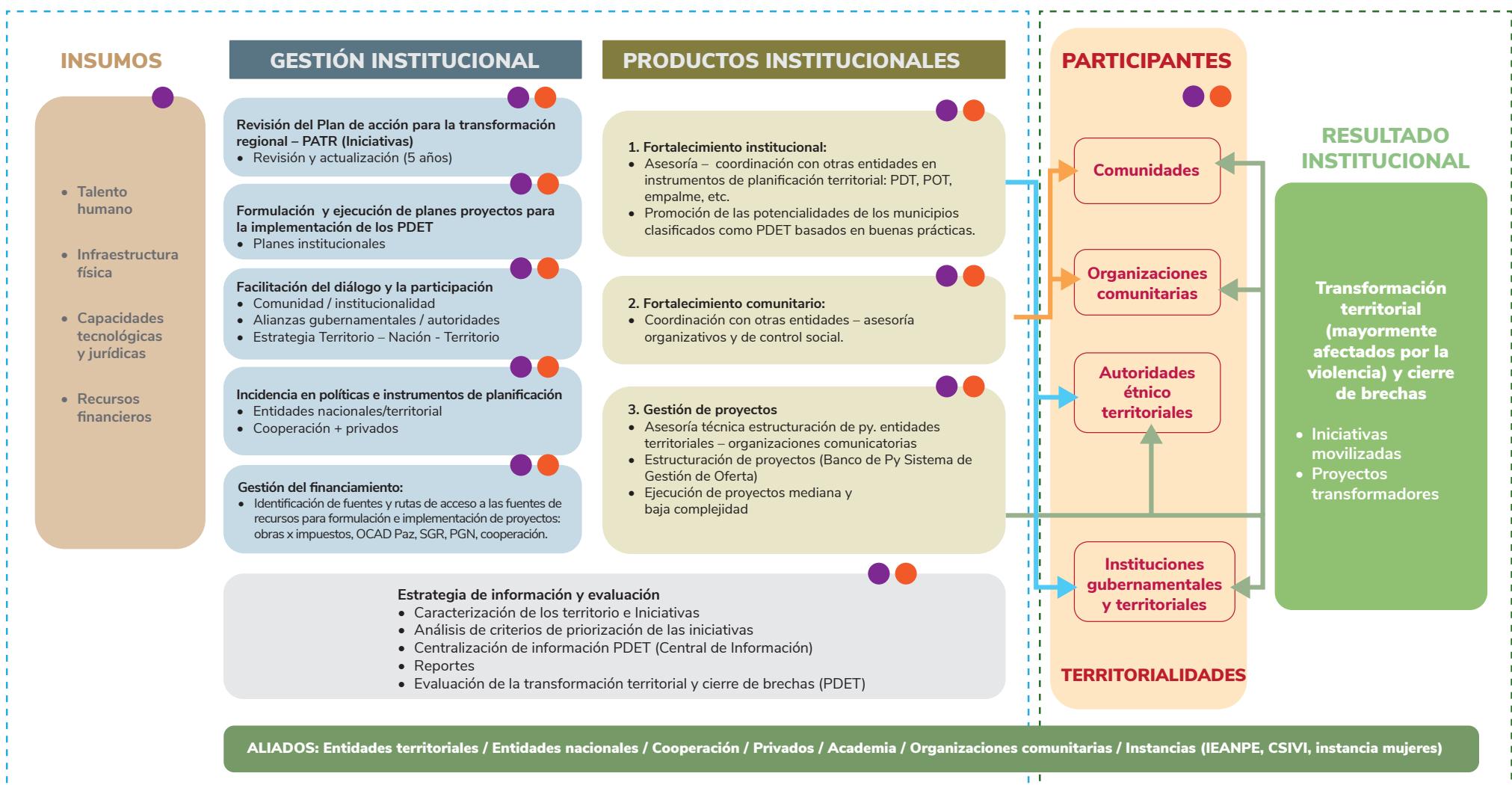


■ Subproceso de Gestión de Información.

■ Subproceso de Monitoreo y Evaluación a la Transformación Territorial.

# Cadena de valor de la ART

**MISIÓN:** Articular y coordinar la intervención integral de los sectores público, privado, comunitario, académico y la cooperación internacional para la transformación de los territorios PDET, PNIS y otros mayormente afectados por la violencia y la presencia de cultivos de coca, amapola y/o marihuana, fortaleciendo la participación incidente de las comunidades y los enfoques diferenciales étnicos, poblacionales y de género para el cierre de brechas y el buen vivir de sus habitantes”.



**CREACIÓN DE VALOR**

**AGREGACIÓN DE VALOR**

BASADO EN DNP – DSEPP - 2017